



POLITICA DE ETICA COMERCIAL

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En general las consideraciones respecto de la ética tienen que ver con estándares de comportamiento, principios y valores morales, propios tanto de la sociedad en su conjunto como de sus diversos planos u organizaciones. En el ámbito de las empresas, estos estándares se aplican a las relaciones con sus dueños, trabajadores, proveedores, clientes, entidades gubernamentales y en general con todos quienes interactúan con ellas.

En el plano comercial, la dimensión ética está referida al conjunto de principios, valores y normas que guían el comportamiento en materias de negocios. Aún cuando las empresas han desarrollado metodologías y normas para el desempeño de sus funciones comerciales, las decisiones continúan siendo en gran medida dependientes de juicios formulados por las personas. Esta circunstancia ha motivado las preocupaciones por el tema ético y ha llevado a las empresas a establecer sus propias directrices en este ámbito, explicitando los principios por los cuales deberán regirse las actuaciones del personal, referidas a gestiones comerciales.

2.- PROPOSITO

La Corporación ha asignado una importancia central a la observancia de un alto estándar ético en todas sus actuaciones, las que deberán desarrollarse conforme a principios y valores coherentes con estos propósitos.

El propósito de esta política, es el de definir aquellos principios y pautas de comportamiento que contribuyan a delinear un estilo de gestión comercial propio, internalizado en la cultura corporativa y claramente distinguible en las relaciones de Codelco con sus proveedores, contratistas y clientes. En términos generales estos principios están orientados a:

- garantizar que las decisiones comerciales se adopten en consideración al interés de la empresa y con total prescindencia de intereses personales
- que la Corporación sea percibida como una empresa que desarrolla sus relaciones comerciales en condiciones de formalidad, imparcialidad y equidad.

Dentro del ámbito de la ética comercial se encuentran las formalidades, requisitos y condiciones para el desarrollo de los procesos de Licitación, Evaluación, Negociación y Adjudicación, a objeto de asegurar su transparencia, materias que no serán tratados en este documento por estar ya suficientemente reguladas en las "Políticas de Codelco Chile para su Relación con las Empresas que Suministran Bienes y Servicios".

3.- ALCANCE

Esta política afecta a todo el personal de la Corporación que en el desempeño de sus funciones deba representarla ante terceros (proveedores, clientes, organismos estatales, etc.), o cuyos juicios y decisiones produzcan efecto en las relaciones con ellos.

4.- PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUTIVOS DE UNA ETICA DE NEGOCIOS

El principio básico que debe caracterizar a Codelco en sus relaciones comerciales, es que el único elemento diferenciador o discriminador en las decisiones debe ser la preeminencia del interés de la Corporación por sobre cualquier otro tipo de intereses o consideraciones, esto sin perjuicio de la necesaria equidad para con la contraparte.

Para que Codelco sea reconocida por esta característica, es necesario que las conductas de todo su personal, y especialmente de aquél facultado para tomar decisiones que afectan a empresas externas, se desenvuelvan con un sentido ético personal y empresarial. Más que diseñar un conjunto de normas, que por muy extenso que sea nunca podrá ser exhaustivo, se requiere establecer los principios y valores que deben ser observados.

Los siguientes principios se considera deben guiar, en el plano de la ética, las relaciones de Codelco con las empresas externas, constituyéndose a la vez en las cualidades por los cuales sus trabajadores, y por ende Codelco, debieran ser reconocidos.

4.1 Probidad, Honestidad, Integridad

Estos principios son aplicables esencialmente al dominio de los individuos, y con ellos se quiere representar el hecho que todos los trabajadores de Codelco deberán mantener en el desempeño de sus funciones una conducta moralmente intachable y una entrega leal, con total preeminencia del interés de la empresa por sobre cualquier otra consideración.

4.2 Transparencia

Por Transparencia entendemos la definición de reglas claras, conocidas y válidas para todos, así como la consistencia en el cumplimiento de éstas. En tal sentido, la Transparencia sólo es posible en un ambiente de formalidad y equidad.

De esta definición se desprende que el principio de Transparencia se extiende tanto al ámbito de la organización como al de las personas, por cuanto se requiere que la empresa establezca y difunda las políticas, normas y procedimientos que definen la relación con las empresas externas, así como también que ellas sean llevadas a cabo en forma consistente por personas profesional y moralmente idóneas.

El término Transparencia no debe entenderse como una invitación a intervenir en los ámbitos de competencia propios de Codelco. La Corporación puede reservarse el derecho, cuando corresponda y en consideración a sus legítimos intereses, a no revelar todas las cifras y antecedentes con cuyo respaldo adopta una decisión.

4.3 Profesionalismo

Este principio se extiende a todos aquellos trabajadores que tienen una relación directa o indirecta con las empresas externas, y con él se quiere representar una conducta caracterizada por los siguientes elementos:

- seriedad y formalidad en el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- utilización de criterios objetivos y formulación de juicios bien fundados en las decisiones.
- respeto y consideración en cuanto al rol e intereses de la contraparte.
- discreción y confidencialidad en el uso de la información.
- aplicación dedicada de las capacidades y destrezas al servicio de los intereses de la Corporación.

5.- POLITICAS SOBRE ASPECTOS ESPECIFICOS

5.1 Conflictos de Intereses

Los trabajadores de Codelco no podrán aprovechar indebidamente su vinculación con la Corporación, o la información obtenida desde ésta, para su beneficio personal, el de un miembro de su familia o de cualquiera otra persona en particular.

Los trabajadores a los cuales se les ha delegado autoridad para efectuar transacciones comerciales por cuenta de la Corporación, deberán inhabilitarse en las decisiones relativas a actos o contratos que deban celebrarse con personas naturales o jurídicas con las cuales ellos, o sus familiares directos, tengan alguna vinculación de propiedad o de gestión, de lo cual deberán además informar a su superior jerárquico.

En tales casos, así como también cuando se efectúen transacciones con empresas con las cuales no se tengan vinculaciones personales pero tengan el carácter de empresas relacionadas, deberá cumplirse con los procedimientos señalados en la normativa sobre "Negocios con Personas Relacionadas".

5.2 Atenciones asociadas a las relaciones comerciales

Las decisiones comerciales deben ser adoptadas sobre la base de criterios objetivos y con total prescindencia de factores tales como donaciones, regalos, festejos u otro tipo de atenciones. Por lo tanto y como principio general, Codelco no fomenta ni aprueba la práctica de dar o recibir regalos de parte de sus clientes, proveedores y/o contratistas.

No obstante lo anterior, se reconoce que en el desarrollo de las relaciones comerciales es una práctica normal de las empresas dar regalos a sus clientes, especialmente en el período navideño. A este respecto, debe considerarse que las atenciones o presentes que en ocasiones esporádicas los trabajadores de Codelco puedan dar o recibir, deben mantenerse dentro de valores razonables y propios de una relación comercial normal, preferentemente en la forma de artículos promocionales. Estas atenciones no deben significar ningún tipo de obligación para quien las recibe, ni tampoco algún tratamiento especial para quien las proporciona.

Como criterio general se considerarán inaceptables los regalos de cualquier tipo o naturaleza cuyo monto se estime superior a 10 UF (monto modificado por NCC 18, 26-06-2006). En el evento de que un trabajador reciba un regalo de monto superior al señalado, o tenga dudas al respecto, deberá informarlo al jefe superior de su área, quien determinará si debe ser conservado, devuelto, donado a una institución de caridad, o destinado a algún otro fin.

Se considera permisible que los trabajadores de Codelco inviten o sean invitados a festejos que comprendan almuerzos, cenas u otro tipo de actividades recreativas y/o de esparcimiento que se combinen con reuniones de negocios, siempre y cuando estas invitaciones se lleven a cabo esporádicamente, representen un valor razonable y sean las normales en relaciones de negocios. En caso de dudas a este respecto, se deberá consultar a la jefatura del área previo a aceptar la invitación.

No es permisible, bajo ninguna circunstancia, aceptar invitaciones de parte de proveedores o clientes que signifiquen pagos de pasaje para viajes o estada en hoteles. Cuando Codelco considere necesario que alguno de sus trabajadores viaje por motivos de negocios, se hará cargo directamente de los gastos que esta decisión represente.

Se exceptúan de la norma recién descrita las invitaciones que provengan de embajadas o instituciones sin fines de lucro. En todo caso, cualquier otra excepción a la norma sobre viajes deberá ser sometida para su resolución por el Presidente Ejecutivo.

No es admisible que los trabajadores de Codelco soliciten o reciban favores de ningún tipo de los proveedores o clientes, sean ellos para beneficio personal, como pudiera ser la contratación de un familiar en la empresa proveedora, o de beneficio social o colectivo, como son las donaciones

que pudieran solicitarse para clubes deportivos o para realizar eventos sociales. Tampoco los trabajadores de Codelco podrán aprovechar las prerrogativas de su cargo o el poder negociador de la empresa para efectuar transacciones personales.

5.3 Responsabilidad en el Uso de la Información

Constituye un compromiso ineludible de Codelco frente a sus proveedores, contratistas y consultores, el mantener en estricta reserva y confidencialidad aquella información de tal carácter que éstos le hayan proporcionado, ya sea durante los procesos de licitación o en los de ejecución de los contratos.

En los procesos de licitación o durante la ejecución de los contratos, deberá dejarse claramente establecido aquel tipo de información de carácter reservado o confidencial y aquella de uso público.

El representante de Codelco que asuma la responsabilidad de los procesos de licitación, de ejecución de proyectos o contratos, será también el responsable de cautelar la información de carácter confidencial suministrada por proveedores, contratistas o empresas de ingeniería.

En caso de ser necesario traspasar información de carácter reservado a terceros por motivos de continuidad de un proyecto u obra, Codelco respetará, si las hay, las condiciones de tal traspaso que se hayan establecido en el Instrumento mediante el cual adquirió dicha información.

6.- DENUNCIAS A LA FALTA DE ETICA

Codelco mantendrá instancias y un clima propicio de accesibilidad y confianza para que empresas externas puedan denunciar conductas discriminatorias o faltas a la ética. Sin embargo, Codelco a la vez confía en que esta instancia no sea utilizada como un recurso fácil para desprestigiar a quien o a quienes legítimamente hayan tomado una decisión que pudiere haber afectado a algún proponente.

7.- EXIGENCIAS A EMPRESAS EXTERNAS

Así como Codelco cautelaré que las conductas de su personal se ajusten a principios éticos, también exigirá lo propio a las empresas que la proveen de bienes y servicios.

Las consideraciones y exigencias respecto de las empresas externas se refieren principalmente a dos ámbitos:

a) Relaciones Comerciales

En el desarrollo de estas relaciones, las empresas externas no deberán recurrir a medios ilícitos o a conductas éticamente cuestionables, para conseguir del personal de Codelco algún tipo de preferencias o favores.

En caso de detectar conductas tendientes a vulnerar la objetividad y equidad que deben prevalecer en las actuaciones y decisiones de su personal, Codelco suspenderá sus relaciones comerciales con las empresas que incurran en tales prácticas.

b) Relaciones Laborales

Los Contratos que suscribe la Corporación establecen expresamente que no tiene responsabilidades ni vínculo de dependencia alguno, con el personal de las empresas externas que en virtud de servicios contratados deba laborar en los recintos de Codelco. No obstante lo anterior, se exigirá a los empleadores de dicho personal el cabal cumplimiento de la legislación laboral vigente, así como el mantenimiento de condiciones o estándares de niveles similares a los que Codelco tiene para con su propio personal, en materias de seguridad y prevención de riesgos.